



# **PROPUESTA DE DIRECTIVA**

**Bruselas, 31.05.2022**

**COM (2022) 001 final**

**2022/0001 (COD)**

Propuesta de una

## **DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO**

**Directiva (EU) 2022/155 DE LA COMISIÓN EUROPEA**

Por la que se establece un paquete de nuevas medidas aplicadas al ámbito de la digitalización y enfocadas hacia el impulso de la estrategia de la Unión Europea acerca de la consolidación de una Europa adecuada para la Era Digital.

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 53, apartado 1, y su artículo 62,

Avanzando hacia la consolidación de la estrategia de la UE para una Europa Digital,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario (2),

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo (3), establece, entre otras disposiciones, normas sobre publicidad e interconexión de los registros centrales, mercantiles y de sociedades de los Estados miembros.
- (2) El uso de herramientas y procesos digitales para iniciar de manera más sencilla, rápida y eficaz en términos de coste y de tiempo una actividad económica mediante el establecimiento de una sociedad o la apertura de una sucursal de dicha sociedad en otro Estado miembro, y para facilitar información exhaustiva y accesible sobre las sociedades, constituye uno de los requisitos previos para el funcionamiento eficaz, la modernización y la racionalización administrativa de un mercado interior competitivo y para garantizar la competitividad y credibilidad de las sociedades.
- (3) Es fundamental asegurar que exista un entorno jurídico y administrativo a la altura de los nuevos desafíos económicos y sociales de la globalización y la digitalización, por un lado, para ofrecer las garantías necesarias frente al abuso y el fraude y, por otro, para perseguir objetivos como fomentar el crecimiento económico, la creación de empleo y atraer inversiones a la Unión, lo que aportaría beneficios económicos y sociales para la sociedad en su conjunto. Para ello la población europea debe estar formada en los más altos estándares que permitan la adaptación a los retos del futuro.
- (4) Actualmente, existen diferencias significativas entre los Estados miembros en lo que respecta a la disponibilidad de herramientas en línea que permitan a empresarios y sociedades comunicarse con las autoridades sobre cuestiones de Derecho de sociedades. Los servicios relativos a la administración electrónica varían entre los Estados miembros. Algunos Estados miembros ofrecen servicios completos y fáciles de utilizar íntegramente en línea, mientras que otros no disponen de soluciones en línea para etapas fundamentales del ciclo de vida de una sociedad. Por ejemplo, algunos Estados miembros solo permiten la constitución de sociedades o la presentación de modificaciones a documentos e información ante el registro de manera presencial, otros Estados miembros permiten que estos actos se efectúen tanto presencialmente como en línea y en otros solo se pueden efectuar en línea.
- (5) Además, en lo que respecta al acceso a la información relativa a las sociedades, el Derecho de la Unión establece que un conjunto mínimo de datos debe facilitarse siempre de forma gratuita. No obstante, el alcance de dicha información sigue siendo limitado. El acceso a esa información varía, de manera que en algunos Estados miembros se pone a disposición gratuitamente más información que en otros, lo que supone un desequilibrio en la Unión.

- (6) En su Comunicación «Una Estrategia para el Mercado Único Digital de Europa» y en su Comunicación «Plan de Acción sobre Administración Electrónica de la UE 2016-2020 – Acelerar la transformación digital de la administración», la Comisión destaca el papel de las administraciones públicas para ayudar a las sociedades a iniciar fácilmente sus actividades, operar en línea y expandirse más allá de las fronteras. El Plan de Acción sobre Administración Electrónica de la UE reconoció específicamente la importancia de mejorar el uso de las herramientas digitales para cumplir con los requisitos del Derecho de sociedades. Por otra parte, en la «Declaración de Tallin de 2017 sobre la administración electrónica» de 6 de octubre de 2017, los Estados miembros hicieron un energético llamamiento a intensificar los esfuerzos para ofrecer en la Unión procedimientos electrónicos eficaces, centrados en los usuarios.
- (7) En junio de 2017, entró en funcionamiento la interconexión de los registros centrales, mercantiles y de sociedades, lo que facilita enormemente el acceso transfronterizo a la información societaria en la Unión y permite que los registros de los Estados miembros se comuniquen entre sí por medios electrónicos en relación con determinadas operaciones transfronterizas que afectan a las sociedades.
- (8) El Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo (5), que establece una pasarela digital única, dispone normas generales para el suministro de información, los procedimientos y los servicios de asistencia en línea pertinentes para el funcionamiento del mercado interior. La presente Directiva establece normas específicas relativas a la constitución de las sociedades de capital, al registro de sucursales y a la presentación de documentos e información por sociedades y sucursales en línea (en lo sucesivo, «procedimientos en línea»), que no regula dicho Reglamento. En particular, los Estados miembros deben proporcionar información específica sobre los procedimientos en línea previstos en la presente Directiva y los modelos de escrituras de constitución (en lo sucesivo, «modelos») en los sitios web accesibles a través de la pasarela digital única.

HA ADOPTADO LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

# CAPÍTULO I

## Iniciativas aplicadas al ámbito de la educación

### Artículo 1

#### **Creación de un Certificado Europeo de Capacidades Digitales**

1. La implantación de un Certificado Europeo de capacidades digitales (CECD) es capital para ayudar a las personas a que sus capacidades digitales sean reconocidas de forma rápida y sencilla por los empleadores, proveedores de formación y otros agentes.

El CECD se basará en el Marco Europeo de Competencias Digitales (DigComp), que continúa recibiendo actualizaciones para que la ciudadanía pueda mantenerse al día con las capacidades digitales adquiridas en un mundo digital en constante cambio.

El Certificado Europeo de Capacidades Digitales, que cumplirá una serie de requisitos de calidad acordados, pretende mejorar la transparencia y el reconocimiento mutuo de la certificación de capacidades digitales por parte de los gobiernos, empleadores y otras partes interesadas en Europa.

Deberá permitir que las personas indiquen su nivel de capacidades digitales correspondiente a los niveles de competencias del DigComp y alentar a que adquieran nuevas capacidades digitales.

Los Estados miembro desarrollarán en el marco del Consejo de la UE la articulación de los contenidos del Certificado Europeo de Capacidades Digitales, así como del reconocimiento mutuo y certificación.

2. La Comisión pondrá en marcha un proyecto denominado “Digital Opportunity Traineeship” (DOT) para brindar a los estudiantes de educación superior de todas las disciplinas la oportunidad de obtener experiencia profesional práctica en los ámbitos digitales que exige el mercado laboral.

Este plan ofrece a los trabajadores en prácticas la oportunidad de reforzar sus capacidades específicas relativas a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, como la ciberseguridad, los macrodatos, la tecnología cuántica y el aprendizaje automático, y de desarrollar las capacidades digitales para las empresas en ámbitos como el diseño web, el marketing digital y el desarrollo de software.

Este programa de prácticas se desarrollará a nivel europeo con el fin de garantizar las capacidades digitales de la ciudadanía y formar profesionales del sector digital altamente cualificados.

## CAPÍTULO II

### **Iniciativas aplicadas al ámbito de la Infraestructura Digital**

#### Artículo 2

#### **Estructura para procesamiento de datos**

1. Los Estados miembro deberán articular una estructura para procesar grandes cantidades de datos y así reducir la dependencia de las grandes empresas tecnológicas, alcanzando la soberanía digital. Dicha estructura debe contribuir a reducir la brecha digital, que conecte las zonas rurales y mejore la conectividad de las distintas regiones, a fin de paliar las diferencias territoriales, económicas y sociales. En este sentido, lograr que todos los hogares tengan acceso a una red de alta velocidad segura y que todas las regiones pobladas tengan cobertura 5G.
2. Los Estados deben diseñar una infraestructura resiliente, climáticamente neutra y eficiente desde un punto de vista energético, destinada a garantizar un entorno digital que minimice los riesgos y vulnerabilidades asociados a este ámbito y que podrían afectar al tejido empresarial de los Estados miembros, a la privacidad de las personas y a las Administraciones Públicas. Para esto será importante las diferentes estructuras de TDT de los diferentes países de la Unión Europea.
3. Los Estados miembro deben incrementar la capacidad de producción de semiconductores de alta calidad y sostenibles.
4. Los Estados miembro deben invertir en tecnologías cuánticas que cambiarán por completo ámbitos como el sanitario, el educativo, las comunicaciones o la actividad empresarial.

## CAPÍTULO III

### **Iniciativas aplicadas al ámbito de la Digitalización Comercial**

#### Artículo 3

#### **Adopción de nuevas tecnologías**

1. Los Estados miembro deben adoptar definitivamente la inteligencia artificial en los procesos productivos, lo que permitirá una mejora de estos y aportará una ventaja competitiva a las empresas europeas, incluso en sectores en los que ya tienen posiciones sólidas como economía verde y circular, maquinaria, agricultura, turismo, etc., contribuyendo así a la creación de un mayor valor añadido.
2. Los Estados miembro buscarán la adopción de servicios de computación en la nube y macrodatos, así como de nuevas tecnologías que permitan el trabajo remoto, la automatización de procesos, el acceso a la información en tiempo real y la comunicación interna. Esto permitirá la mejora de los procesos de gestión, análisis y organización del negocio, suponiendo así un aumento de la eficiencia.

#### Artículo 4

### **Digitalización de las pymes y economía de plataformas**

1. Los Estados miembro deben impulsar que las pymes alcancen al menos un nivel básico de intensidad digital y mejorar el acceso a la financiación por parte de estas empresas para que puedan afrontar esa transformación.
2. Los Estados miembro promoverán la transformación de los procesos comerciales mediante la digitalización de la experiencia de compra y adaptación de la infraestructura digital para tener presencia en los lugares en los que se prestan servicios.
3. Los Estados miembro deben promover la economía de plataformas, que permite una mayor competitividad, innovación y crecimiento a la vez que refuerza la seguridad en línea.

#### CAPÍTULO IV

### **Iniciativas aplicadas al ámbito de la Administración Digital**

#### Artículo 5

### **Planes para modernizar la Administración Pública con las TIC, utilizando habilitadores digitales clave**

1. La Comisión Europea apoyará la transición de los Estados miembros a la plena implementación de la contratación pública en línea y a la utilización de registros de contratos.
2. La Comisión Europea acelerará la utilización de los servicios eIDAS (electronic IDentification, Authentication and trust Services), incluida la identificación electrónica y la firma electrónica. Los Estados miembro deberán adaptar sus Administraciones Públicas para poder desarrollar el uso de estos servicios.
3. La Comisión Europea garantizará la sostenibilidad a largo plazo de la infraestructura de los servicios digitales transfronterizos.
4. La Comisión Europea presentará una versión revisada del Marco Europeo de Interoperabilidad (EIF) y apoyará su utilización por parte de las administraciones nacionales.
5. La Comisión Europea coordinará el desarrollo de un prototipo de catálogo europeo de normas en el ámbito de las TIC para la contratación pública.
6. La Comisión utilizará los componentes comunes como las ISD del Mecanismo «Conectar Europa» y aplicará el EIF. Introducirá gradualmente los principios de «versión digital por defecto» y «solo una vez», la facturación electrónica y la contratación pública electrónica y evaluará la repercusión de una posible aplicación del principio de «ausencia de legado».
7. Para ello los Estados miembro deberán presentar un plan de modernización de la Administración Pública con las TIC en línea con los requisitos de la presente Directiva en antes del 1 de enero de 2024.

## Artículo 6

### **Facilitar la interacción digital entre administraciones y ciudadanos/empresas para disponer de servicios públicos de alta calidad**

1. Cada Estado miembro evaluará la posibilidad de aplicar el principio de «solo una vez» para los ciudadanos en un contexto transfronterizo.
2. Cada Estado miembro acelerará la puesta en marcha y la adopción de la infraestructura de datos de la Directiva INSPIRE.
3. Cada Estado miembro transformará sus sitios web para fomentar una mayor implicación y participación de ciudadanos y empresas en la elaboración de las políticas y programas de la UE.

## CAPÍTULO V

### **Disposiciones finales**

#### Artículo 7

#### ***Revisión por la Comisión***

A más tardar el [5 años después de la entrada en vigor], la Comisión, tras consultar a los Estados miembros, a los interlocutores sociales a nivel de la Unión y a las principales partes interesadas, y teniendo en cuenta el impacto en las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, revisará la aplicación de la presente Directiva y propondrá, en su caso, modificaciones legislativas.

#### Artículo 8

#### ***Entrada en vigor***

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### Artículo 9

#### ***Destinatarios***

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de mayo de 2022

LA COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA